

¶ el dicho concejo e om̄is bnos e oficiale por quanto por el dicho aº m̄s de n̄ta les fue
regalado q̄l asignase dos om̄is bnos p̄ q̄le preabriese Cuerca del q̄o q̄ esto no en la dñia
meseseria e de lo q̄ haya de spendido p̄ q̄los m̄s galatizare gelos m̄ndose pagar p̄
esta razon el dicho concejo e om̄is bnos e oficiale o fiduciario e manda q̄los juzgados en
uno o do andes q̄ de lica pena p̄cupada preaba Cuerca del dicho aº m̄s q̄ todos los
q̄ q̄l alcacare q̄ gelos pague jua en q̄do juzgado clauario e le sea preabido en
Cuerca

Concilio

En mayos leyez dos dias de abril del dicho año este dicho dia en la ope de las breffas
fiegos ayuntados a Cacería en la villa de la ope leguego constituido alfonso de valladolid
reyo nro alfonso y su rey nro molas trubaga a ymane bgez de portugos mygel
francisco pellizcer gonzalo dñz alfonso m dñz de guia simo campua ope pes nro po siner
el viejo legez pñjale nro mygel pes fesquos loys senpl nro alfonso vñadez lacer
to sanguine de los le tallare nro geyedz y bartolomé naunarte tenyete lugre de all
po fñs oroneda y nro pes de monje juzgado y maestro dela qespa alcaldz y po siner el
moy mygel leñaguez jaym de monje juzgado y ferrante panchos tenyete lugre de alfonso

¶ En el dicho concejo presento por alfonso de cárdenas estremano de nro señor el rey y en el
dicho concejo presento y por my dicho estremano leyo y publican fizo qes cas de nro señor
el rey de las glesias cas qya la una cerrada y las dos abiertas qdien en su papel
y selladas con el sello dela prisidencia y firmadas del nolte del año señor rey y de los
de los pueblos qdien las glesias bna en pos o dñe ap/28

En el año de la gloria de dios xvi de castilla de leon de toledo de gallegos de pugil
la de cordova de villa de jaén del alcalde de algeciras & señor de biskaya & de molina
al concejo & allos & caualleros & estudejos & magistros dela noble cibdad de Jaén